

INTRODUCCIÓN

DOBLEGAR Y TRANSFORMAR: LA INDUSTRIA PENITENCIARIA Y SUS ENCARCELADAS POLÍTICAS. TAN SÓLO UN EXAMEN*

Ricard VINYES RIBAS

Catedrático de Historia Contemporánea Universitat de Barcelona

A TOMASA CUEVAS GUTIÉRREZ, TANTOS AÑOS DESPUÉS. *IN MEMÓRIAM*

De lo que veo desde mi ventana, cada sabio toma lo suyo, sin ocuparse mucho del conjunto; el físico explica el azul del cielo; el químico, el agua de la acequia; el botánico la hierba. Pero las dificultades de la historia son de otro tipo, porque en última instancia, su materia son precisamente las conciencias humanas. Las conexiones que se ligan a través de ellas, constituyen, a los ojos del historiador, la realidad misma.

Marc Bloch, *Apologie pour l'Histoire ou Métier d'historien* (1949)

A principios del invierno de 1949 Isabel Redondo —una mujer a quien habían conmutado la última pena por treinta años de prisión— recogió un paquete consignado a su nombre en las oficinas del Penal Central de Mujeres de Segovia. Era el 5 de noviembre y por aquel entonces tenía 35 años; el bulto había sido entregado por su hermana y contenía un par de zapatos, ropa, un bote de leche, una lata de sardinas, tocino, chorizo, cuatro madejas de lana, castañas, higos secos, azúcar, membrillo y dos fotografías familiares¹. Cinco días más tarde, Antonia García Alonso —trasladada a Segovia en una expedición de enero de 1946, y con treinta años de condena por «adhesión a la rebelión»— se acercó a la Administración del mismo penal en busca del paquete que la esperaba con un provechoso contenido de naranjas, dos barras de pan, croquetas, arroz con leche, dos pastillas de jabón (uno de los bienes más preciados), cubitos *maggi*, chocolate, varios metros de tela gris, doce madejas de lana, diez ovillos de hilo, bolsas

* Este trabajo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación HAR 2011-23490.

1. *Libro de paquetes, 1946-1952*. Archivo de la Prisión Central de Mujeres de Segovia.

de goma, un par de empanadas, pastas y «prendas de abrigo diversas». El paquete había sido donado por su hermana Josefina².

Recuerdo mi fascinación al leer el inventario que las funcionarias habían efectuado día a día, año tras año, en el *Libro de paquetes*, un registro donde describían los bienes que cada una de las presas recibía del exterior, quién lo entregaba, su nombre y parentesco, en qué día y en qué hora. Cada pieza nominada en cualquier paquete —una madeja de lana, una porción de tocino, un metro de tela, un retrato...— contenía la topografía cultural, económica, política y social del universo penitenciario y sus estrategias de poder. Me refiero a que expresaba un número indeterminado de conexiones, como si se tratase de láminas de un atlas que indica las relaciones de ese universo. Sus caminos enlazados. Una opción para comprender la complejidad de las dependencias entre el recinto carcelario y sus afueras.

Cada paquete había sido concebido desde la necesidad interior de aquel mundo, por lo que no sólo hablaba de la cárcel concreta en la que había sido depositado, sino del sistema de conexiones que sostenía la lógica del universo penitenciario, unas relaciones de las que sabemos aún poco, mucho menos de lo que sabemos sobre cada cárcel. Nuestro conocimiento se ha enriquecido notablemente con las investigaciones relativas a los centros penitenciarios y sus presas, los daños causados a sus vidas en el encierro. Pero aquellos espacios nunca fueron islas autosuficientes ajenas al exterior, y sin embargo el conocimiento de su extensión, funcionamiento, alcance, consecuencias —duración y permanencia de esas consecuencias— es débil aún. Es cierto que comenzamos a saber la función y algunos de los efectos de esas conexiones que constituyen el sistema de articulación del universo penitenciario, pero me temo que la aproximación se ha efectuado como si se tratara de las piezas desguazadas de un buque, como si cada una de ellas se agotara en sí misma.

Cuando en 1958 Alexandr Solzhenitsyn comenzó a escribir bajo las penosas condiciones de la más estricta clandestinidad su experiencia en distintas cárceles soviéticas, tomó la decisión de usar una expresión corriente en el argot penitenciario ruso, «gulag» (utilizada para describir los establecimientos destinados a presos políticos de su país sin distinción de grado, función o categoría), junto a la imagen de «islotos» —cada cárcel una isla—, que a pesar de la inmensa distancia real mediada ente ellos calificó de «archipiélago», puesto que se hallaban enlazados por un sistema fundado en una misma estructura de poder y proyecto represivo³. De ese modo, *Archipiélago Gulag* constituyó la metáfora política de un cosmos dominado por el imperio de lo incierto y lo arbitrario,

un sorprendente país de geografía dispersa como la de un archipiélago, incrustado como una tabla policroma dentro de otro país, impregnando sus ciudades, flotando sobre sus calles⁴.

2. *Ibid.*

3. SOLZHENITSYN, Alexandr. *Archipiélago Gulag. 1918-1956*. Barcelona: Tusquets editores, 1998.

4. *Ibid.*, p. 14.

Nos hizo ver que sus pobladores conocían la verdad de los hechos que ocurrían en «su isla», sin embargo, desconocían los enlaces, desconocían la historia. Solzhenitsyn la reconstruyó.

Ese modo de abordar el fenómeno carcelario político generó una aproximación al tema novedosa y con buenos resultados: trató el conjunto del encarcelamiento político como un proceso industrial. Eso resulta muy real, y tiene una dimensión y vocación universales. Sin embargo, jamás indicó cuál era el objetivo del presidio político, su finalidad: ¿Quizá el control? ¿Quizá la segregación perpetua o la ocultación? ¿El abatimiento sin más? ¿O tal vez sólo la muerte física del disidente cualquiera que fuese su rango? ¿O tal vez la desaparición rentable?: «no existe, pero rinde porque trabaja».

A pesar de la decepcionante indefinición de objetivos de esa industria descrita hasta el mínimo detalle y anécdota, la obra de Solzhenitsyn resulta más fecunda para indagar en los fines del encarcelamiento político que la de otro autor mucho más utilizado en la mayor parte de la literatura académica, me refiero a Foucault. Hace ya años, Michel Foucault nos dejó un espléndido ensayo sobre la función de la prisión genérica y común⁵. Foucault proponía que su objetivo central consistía en vigilar y castigar. La lectura del texto de Foucault todavía hoy resulta estimulante por su capacidad de argumentación, sin embargo, no es muy útil para comprender y explicar el presidio político.

El propósito del universo carcelario franquista no fue, jamás, vigilar y castigar, en todo caso, esas eran formas de dominio para obtener aquella otra finalidad que deberá verse si es la misma en el encarcelamiento político de otros países, y por tanto exigirá estudios comparativos. La finalidad, decía, no fue vigilar y castigar, sino doblegar y transformar, eso es lo que llenó de contenido la expresión «redimir», el verbo que vertebró la estructura del encierro político de la dictadura. Y si bien es cierto que se desarrolló en el marco de la práctica penitenciaria española —¿acaso podía ser de otra forma?—, también lo es que se desentendió de la vertiente positivista del pensamiento penitenciario autóctono al introducir como alternativa propia un discurso ideológico de molde católico, que tuvo consecuencias gravísimas en las vidas concretas de presos y presas. Para darse cuenta del cambio notable introducido por el franquismo en la tradición penitenciaria del país, y sin darle mayores vueltas —porque no es el lugar para hablar a fondo de las vicisitudes del correccionalismo, de los matices de Cadalso, los aportes de Arenal o las aventuras de Kent—, resulta elocuente observar cómo fue concebido en el franquismo lo más importante de cualquier pensamiento penitenciario por el efecto práctico que tiene sobre la población cautiva: la fundamentación de la pena.

Ya durante la construcción del Estado de la dictadura, la vida penal se asentó en dos conceptos que sostuvieron por siempre más el impulso y actividad del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo —la institución vertebral de la industria carcelaria del franquismo—, esos

5. FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar, El nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI, 1994.

conceptos eran expiación y redención, los cuales derivaban del sentido de Cruzada otorgado por la Iglesia católica a la sublevación de julio del 36. Pues bien, se trataba de «expiar» para sanar el alma —según expresión literal del Acta fundacional del Patronato—. De ese modo quedaba preparado el camino para la posterior —y definitiva— redención. Si los teóricos del penitenciarismo español (de Arenal a Pedro Dorado) hablaron del «derecho a ser corregido», los pseudoteóricos de la dictadura —entre los que brilló Ángel B. Sanz como una luciérnaga bajo el sol de julio— torcieron el concepto y concibieron algo nuevo: el «derecho a ser redimido». Anduvieron un paso más e incorporaron el «derecho a ser expiado». Y por eso afirmó Sanz en un artículo elocuente, impagable y por encima de todo tremendamente dañino, que «el preso tiene derecho a sufrir, a expiar, así eleva el sacrificio y el sufrimiento a la virtud nacional»⁶. Apareció, pues, el «derecho al dolor» con el fin altruista de reintegrar al vencido, o al resistente cautivo, a la nación como hombre nuevo, cambiado, transformado.

El programa de ese derecho lo había escrito unos años atrás el psiquiatra militar Antonio Vallejo-Nágera:

Perderán la libertad, gemirán durante años en prisiones, purgando sus delitos, en trabajos forzados, para ganarse el pan, y legarán a sus hijos un nombre infame: los que traicionan a la Patria no pueden legar a la descendencia apellidos honrados⁷.

Esa fue la diferencia de la dictadura en relación al pensamiento penitenciario español: convertir el sacrificio en beneficio. Y la consecuencia de esa aportación consistió en que el objetivo de la industria carcelaria durante los primeros veinte años de la dictadura se dirigió a la transformación de existencias, algo mucho más complejo que la vigilancia y el castigo social, y esa finalidad generó unas relaciones de poder genuinas entre todos los implicados.

Pero rara vez aparece la pregunta por el poder social en buena parte de la literatura histórica sobre la cárcel. La consecuencia es que tras hacer valiosas aportaciones (desde luego hoy no podríamos avanzar sin ellas, pero tampoco solamente con ellas), un número creciente de investigaciones se centran en reproducir y desmenuzar reiterados paisajes de dolor, angustia, hambre y riesgo de muerte en un terrible valle de lágrimas. Pero analizar las relaciones creadas por ese poder y su sistema operativo revela que muchas presas —básicamente aquellas que más preocupaban a ese poder por su actitud— se esforzaron para no ser simples sujetos de sufrimiento incapaces de algo más que el lamento. Es cuando las observamos en relación a ese poder, y sólo entonces, cuando aparecen como personas con voluntad y capacidad de comprender lo que sucede a su alrededor y responder a ese entorno con los medios y actitudes que consideran oportunos para conseguir dos objetivos: salvar la vida y afirmar su identidad

6. SANZ, Ángel B.: *De Re penitenciaria* (prólogo de Eduardo Aunós). Alcalá de Henares: Imprenta Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, 1945.

7. VALLEJO NÁGERA, Antonio: «La Ley del Talión». En: *Divagaciones intrascendentes*. Valladolid: Talleres Tipográficos Cuesta, 1938, p. 70.

política, sin la cual sucumbían. La pregunta por el poder responde siempre indicando las tensiones entre dominio y resistencia; esas tensiones generaron en las presas una importante economía identitaria, me refiero a un sistema de administración de bienes y recursos morales que las hacía sentirse simplemente humanas, valorar su vida.

Indagar el contenido de aquellos paquetes desde ese punto de vista hace emerger estrategias de resistencia de las presas al dominio, así como las estrategias adoptadas por la Administración para seguir dominando con el fin de hacer efectivo el proyecto de transformación de identidades para el que había sido creada la industria penitenciaria.

Cada unidad de su contenido —pero también el paquete en sí mismo, su proyecto y su peripecia hasta el destinatario— remite a relaciones complejas entre el hambre y el afecto, la higiene y el trabajo, la creación de redes informales para la comercialización de los productos hechos con sus manos; remite a las tensiones creadas por el acoso deliberado al arreglo, la compostura y el porte en el atuendo de las presas políticas, pero también a las relaciones entre el proyecto familiar destruido y las penalidades y peligros de hijos e hijas, que habitaban la zona de riesgo de pérdida bajo la amenaza de las organizaciones de creyentes católicos que rondaban la familia —lo que quedaba de ella— para perpetrar caridad en forma de control social, y estrategias de reeducación por medio de la segregación de los hijos de las encarceladas, que las redes familiares, o las redes de amistad, cobijaban.

Para alcanzar sus fines, la Administración de los centros penitenciarios promovió la colaboración y la delación para generar el dominio de las presas sobre las presas por medio de la gestión calculada de los tres elementos básicos para la supervivencia —alimentación, higiene y sanidad— junto a la concesión de beneficios, repartiendo favores o privilegios materiales absolutamente necesarios para escapar a la muerte o al hundimiento. El contenido de los paquetes anotado en aquellos *Libros* cuenta estrategias básicas para resistir ese acoso permanente y deliberado en relación al hambre, la higiene o la autoestima necesaria... Ejemplos hay muchos.

En realidad, el principal problema nutritivo de las dietas nos lo cuentan estu-
pendamente las *Hojas de racionamiento* y las *Actas de extracción de racionado* —una documentación donde quedaron inscritos los costes de manutención, los productos y dietas de cada cárcel—, y consistió en la ausencia de grasas y glucos-
sas, el *rancho* ofrecido por la prisión carecía de ellas⁸. El contenido de los paque-
tes recibidos por las presas, controlado y anotado meticulosamente por la
Dirección, no era muy variado a simple vista, y por supuesto había diferencias
importantes derivadas de la capacidad familiar para la adquisición de produc-
tos, pero resultaba sorprendentemente equilibrado, y además efectivo en el cir-
cuito económico-alimenticio del presidio. A lo largo de los años, casi nunca
faltaron en los paquetes registrados, incluso en los de contenido más sencillo,

8. *Acta de extracción de racionado*, 12.8.1948. APCMS.

tres componentes: tocino o aceite, azúcar o miel, pasta o pan⁹. Los seis alimentos que más abundaron en los paquetes de las presas políticas encerradas en Segovia fueron: castañas o pan, aceites, tocino, frutos secos y miel o membrillo; alimentos que podían ser conservados y administrados durante tiempo, ricos en azúcar y nutrientes y complementarios a la falta de grasas, la presencia de aceite o tocino tenía una función evidente que presas y familiares conocían por su correspondencia y comunicaciones. Los elementos de limpieza, como jabón o cepillos de dientes, fueron productos que se hallaban casi exclusivamente en el contenido de los paquetes de las presas políticas, casi nunca los vi anotados en los de las comunes. El resto de productos habituales, madejas de lana, cintas, ovillos de hilo o telas, estaban destinados a la confección de labores con las que obtener recursos económicos para fines complementarios a las necesidades de aseo, alimentación o comunicación, y poder adquirir bienes y productos como medicinas, papel, sobres o sellos, o alimentos diversos ofrecidos en el economato de la prisión. Las presas podían llevar a la cocina del presidio (controlada por políticas) alimentos frescos adquiridos en el economato, o procedentes de sus paquetes familiares, para su elaboración y preparación a cambio de cualquier forma de pago, habitualmente por medio de los cartones de equivalencias, única moneda de circulación legal en el interior de los presidios en representación del dinero conservado y anotado por la Dirección en las *Libretas de peculio* de cada presa. Por ello no debe sorprender la presencia de productos como «cubitos *maggi*» o pasta en los paquetes, pues permitían el almacenamiento y su distribución equitativa entre la *familia* de la cárcel.

Pero la anotación reiterada de «cintas para el pelo», y otros complementos habituales en el atuendo femenino, inscritas en los *Libros de paquetes* con la misma insistencia que un nutritivo tarro de miel, parecería sorprendente en aquel contexto de penuria, tristeza y escasez. Sin embargo algo ocurría, puesto que la beligerancia de la Administración con el atuendo de las presas fue intensa y constante. Cuando en 1947 llegaron los uniformes a las cárceles de mujeres, aparecieron síntomas que la Administración de los presidios consideró alarmantes. Las reclusas políticas adaptaron y personalizaron vestidos y guardapolvos, rebajaron dobladillos, adecuaron mangas, modificaron pinzas... Muy pronto emergieron los blancos cuellos de las blusas por encima de las solapas de aquellos uniformes grises surcados por débiles rayas igualmente grises. De inmediato, aquella estética se convirtió en un referente de la reclusión política, la expresión simbólica de su diferencia. Aparecieron pendientes, cintas de color y cabellos sueltos y largos. «No éramos un número. Éramos personas y queríamos demostrarlo. Éramos presas políticas y no queríamos perder nuestra personalidad. Ir bien arregladas, diferentes, era una cosa obsesiva para nosotras, una consigna que cuidábamos»¹⁰, sostenía una presa.

9. *Libro de paquetes, 1946-1952*. APCMS.

10. María Salvo. Grabación (30.5.2000). RVR.

Precisamente por esa razón la alteración del atuendo fue severamente controlada y su transgresión castigada. Ese control del vestir y sus ornamentos no era una decisión arbitraria que dependiese del humor de las funcionarias tan sólo, sino establecida y reglada por la Dirección del presidio con normas precisas. En el penal de Segovia quedó reflejada en uno de los libros más interesantes y reveladores de la documentación penitenciaria, el *Libro de Órdenes*. En él escribía diariamente el director las disposiciones que los funcionarios debían cumplimentar, con lo cual puede percibirse la actitud cotidiana de la Administración, sus preocupaciones e insistencias, mucho más que en las *Actas de la Junta de Disciplina*, importantes pero a menudo amañadas según las necesidades de la Junta, incluso en relación a acontecimientos relevantes como la alteración del orden y acuerdos sobre sanciones.

En la mañana del 10 de agosto de 1955, el director del Penal de Segovia escribió en el *Libro de Órdenes* unas disposiciones destinadas a la liquidación de cualquier signo que pudiera expresar la identidad de las presas políticas a través del ropaje, peinado o complementos tradicionales del atuendo femenino. A tal fin, don Primitivo Requena ordenaba a todos los funcionarios del Centro penitenciario adoptar:

las medidas precisas para imponer a la población reclusa la más absoluta sencillez en el vestuario y el peinado; prohibiendo, sin excepción, el uso de prendas como blusas, jerseys, etc. cuando sean de colores chillones o llamativos; debiendo procurar que tales prendas sean blancas o de tonos poco diferenciados del blanco. Las cintas y lazos que se usen para sujetar el pelo habrán de ser de color negro, prefiriéndose el cordón a la cinta. Los collares y los pendientes excesivamente largos o de tamaño exagerado serán igualmente prohibidos. En resumen, es preciso que la presentación exterior de todas las reclusas esté en perfecta armonía con la seriedad exigida por mi establecimiento penitenciario¹¹.

Esa disposición afectaba también cabellos y peinados, pero hacía una significativa distinción según edades:

A todas las mujeres que ingresan en prisión, si son menores de cuarenta y cinco años, se les cortará el pelo, al objeto de combatir, con mayor eficacia, la presencia de parásitos. Igual medida se adoptará con las internas a las que se imponga el correctivo de reclusión en celda¹².

¿Era sostenible el argumento antiparasitario?: ¿acaso las mayores de 45 años estaban inmunizadas a pulgas y piojos en razón de su edad? Se trataba de algo distinto, acorde con todo el sistema de sumisión: una mujer joven debía ser desposeída de cualquier atractivo, no se pertenecía a ella sino al cautiverio. Además, se aplicaba también esa medida como castigo según hemos visto anotado. Si las presas jóvenes amoldaron vestidos y guardapolvos a sus cuerpos para realzarlos,

11. *Registro de Órdenes de la Prisión Central de Mujeres de Segovia. 1947-1955*. (Sin paginar). APCMS.

12. *Ibid.*

fue tras largas tensiones y humillaciones aparentemente sin importancia, pero que en el mundo pequeño de la prisión tomaban una dimensión relevante, amonestaciones y ridiculizaciones públicas, por ejemplo, o un acoso que en un momento determinado podía traer graves consecuencias materiales o emocionales. La apelación a la edad no era anecdótica, «a menudo funcionarias y religiosas nos recordaban sutilmente que habíamos fracasado, que entrábamos jóvenes y saldríamos de allí sin posibilidad de casarnos y tener hijos porque seríamos ya mujeres maduras»¹³.

Si salían. En cualquier caso, el Estado redentor las aguardó también en calles y domicilios por medio de las leyes de libertad condicionada y vigilancia, y gracias a la contribución impagable de un voluntariado entusiasta y dispuesto a colaborar en las tareas necesarias de control establecidas por la dictadura.

La combinación entre el Estado, la beneficencia católica y sus organizaciones de masas en la vigilancia de los encarcelados y sus familias estuvo regulada, calculada y estimulada y constituyó uno de los pilares del mundo penitenciario que extendía sus ondas más allá de los muros y las rejas. Entre el preso y su familia fue establecida una compleja trama de control y acoso. El Estado puso las leyes y el dinero y la Iglesia los medios humanos, extendiendo su influencia en nombre de la caridad victoriosa que repartía bondad y paciencia en forma de ropa, alimentos y favores burocráticos a cambio de información recabada con engaño, que podía ser utilizada en contra de la presa o su entorno familiar.

Por lo general ocurría en los días primeros de mes. Grupos de damas católicas perfectamente organizadas, rebosantes de altruismo y misericordia, recorrían barrios y arrabales trajinando pequeñas bolsas con precisas cantidades de dinero ganado en las distintas modalidades del trabajo penitenciario para entregarlo a los familiares¹⁴. Su misión era crucial. Sin ellas, el Patronato Central de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo jamás hubiera podido cumplir sus funciones por falta de recursos humanos. Aquellas damas de la Victoria encuadradas en Acción Católica u otras congregaciones no eran metáfora ni símbolo de nada, encarnaban pura y simplemente la comunión entre Iglesia y Estado y sus visitas eran la presencia humana de la dictadura en casa. Sabían lo que hacían y cómo debían actuar¹⁵. Habían sido organizadas desde la estructura parroquial e instruidas y aleccionadas por las Delegaciones Locales del Patronato de la Merced, y con su autoridad se deslizaban en cada hogar de preso sabedoras que su deber no se limitaba a librar la parte del sueldo que las leyes de la beneficencia penitenciaria otorgaban a las familias de los encarcelados por su trabajo. Su misión, además de «aprovechar la oportunidad del reparto para ejercitar un cristiano

13. Maria Salvo. Grabación (30.5.2000). RVR.

14. PATRONATO CENTRAL DE NTRA. SRA. DE LA MERCED PARA LA REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO: *Memoria que eleva la Delegación de Barcelona al Patronato Central de Nuestra señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo referente a su actuación en el año 1948. Tutela a los familiares de presos*, p. 1. Fons 236 UI 46. Arxiu Nacional de Catalunya.

15. PATRONATO...: *Instrucciones para practicar las visitas*, p. 1. Fons 236, UI 46 ANC.

apostolado»¹⁶, consistió en observar e informar, y por esa razón las hojas de *Instrucciones* aconsejaban discreción y tacto, advirtiendo que «debe evitarse todo cuanto pudiese parecer una investigación policíaca»¹⁷, esa era la función del congregate católico bien dispuesto. Se trataba de que:

con la discreción necesaria debe el visitador informarse de los medios de vida con que cuenta la familia visitada, nombres y apellidos, número de hijas e hijos, si van o no a escuelas o talleres, domicilio de los mismos, si tienen o no prácticas religiosas¹⁸.

Los «Deberes del visitador»¹⁹ constituían un capítulo importante y concluyente de las *Instrucciones*: la visitadora debía elaborar una ficha con todas sus observaciones, posteriormente era transmitida al Patronato, y más tarde a la Dirección General de Seguridad por medio del Servicio de Libertad Vigilada, de cuya Junta Provincial formaban parte el comisario jefe del Cuerpo General de Policía y el primer jefe de la Guardia Civil²⁰.

Cuando en 1942 el Ministerio de Justicia, con Bilbao Eguía al frente, decidió que el Patronato Central para la Redención de Penas debía adecuarse a la nueva realidad penitenciaria, modificó, desarrolló y completó las leyes fundacionales de 1938 y precisó sus funciones de futuro. Fue en esa reforma que su nombre oficial fue santificado, dejando de llamarse *Patronato Central para la Redención de Penas...* para establecer la denominación de *Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas...*

En general, la reforma del Patronato consistió en una reestructuración de su organigrama y de sus funciones asistenciales, definió la composición de los vocales (que a partir de aquella Orden tuvieron el rango de inspectores centrales de Prisiones del Patronato) y articuló los contenidos de algo tan importante como las Delegaciones locales del Patronato, su verdadera fuente de vida al constituir la institución intermediaria *real* entre el preso y su familia. No sólo eso, la Delegación local debía

...ejercer su vigilancia tutelar sobre las familias de los reclusos, sobre los liberados provisionalmente y cerca de los reclusos en el interior de las Prisiones²¹.

Además, una misión de las Delegaciones locales era «hacer llegar a los familiares de los reclusos las asignaciones que les correspondan por los trabajos de estos»²², y ya vimos cómo cumplimentaban ese mandato.

16. *Ibid.*, p. 3.

17. *Ibid.*, p. 1.

18. PATRONATO...: *Instrucciones para practicar las visitas*, p. 1.

19. *Ibid.*, p. 2.

20. MINISTERIO DE JUSTICIA: *Orden de 24 de marzo de 1944 por la que se aprueban las normas reguladoras del Servicio de Libertad Vigilada* (BOE 26.3.1944).

21. MINISTERIO DE JUSTICIA: *Reorganización de los servicios de la Dirección General de Prisiones y del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo*. Orden de 13 de noviembre de 1942. BOE Apéndice de 1942, p. 814.

22. *Ibid.*, p. 814.

En lo referente a las presas, el nuevo ordenamiento se declaraba muy preocupado por su vigilancia moral, por lo que en su artículo 8.º estableció «Colaborar, moral y económicamente con el Patronato de Protección a la Mujer»²³. La red, la trama de asedio, era compleja y se había expandido. Un auténtico peligro para las destinatarias.

La vocación vigilante de la dictadura era inherente a su naturaleza y fundación, eso es conocido. Lo particular es cómo la ejerció sobre la vida completa de presos y presas más allá de su encierro. El instrumento genérico lo constituyeron las Delegaciones locales del Patronato en conexión orgánica con el Servicio de Libertad Vigilada, y en modo distinto con el Patronato para la Protección a la Mujer. Todas eran instituciones oficiales y públicas conectadas entre sí, pero su actividad cotidiana se desarrolló por medio del asociacionismo católico que, ávido de hacer el bien, o sea de vestir al vencido y evitar que volviera a las andadas, ocupó por completo dichas instituciones, no sólo las Vocalías del Patronato de la Merced, sino algo mucho más serio: las Delegaciones locales del mismo y toda la beneficencia penitenciaria a través de una compleja red asociativa que mostró tal voracidad institucional, celo y control que, aparte de protagonizar algunas fricciones con los poderes locales, substituyó la labor de vigilancia policial para con presos, liberados condicionales y su entorno.

Desde su constitución, las Delegaciones locales del Patronato de la Merced se nutrieron de un personal directivo procedente de los antiguos Patronatos pro Presos y engarzado con las instituciones asistenciales de la administración local, con organismos tan importantes como Protección de Menores y el Tribunal Tutelar de Menores, y con cofradías asistenciales católicas de todo tipo. Es más, las directivas de las Delegaciones locales se referían a menudo a sí mismas como *Patronato pro Presos* para realzar en forma de recordatorio la tradición moral y militante que debía imperar en las nuevas Delegaciones del Patronato de la Merced. Lo tuvieron a mano. El Estado les dio una normativa y una reglamentación, aunque apenas recursos materiales, pero los nuevos presidentes y vocales recurrieron a su gente desde la célula básica del universo católico, la parroquia.

Además, el nuevo Reglamento de las Delegaciones locales indicaba en quién debían apoyarse las Delegaciones y dónde encontrar su personal por si alguien dudaba:

Para realizar esta misión, sobre todo en las ciudades importantes, se recabará la colaboración de instituciones benéficas, organismos del Movimiento nacional, entidades de Acción Católica, conferencias de San Vicente de Paúl etc., las cuales serán colaboradoras de la Delegación local²⁴.

23. *Ibid.*, p. 814.

24. *Reglamento de las Delegaciones locales del Patronato de Ntra. Sra. de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo*, p. 67.

No es extraño, pues, que la Delegación local de Barcelona enviase en 1943 (año de auge del trabajo penitenciario) una circular a todos los centros parroquiales de la provincia pidiendo su ayuda. En ella comunicaban a los párrocos que:

la Delegación cuida del reparto a domicilio de las asignaciones devengadas por los reclusos que redimen pena por el trabajo y con las que socorren a sus familias. Las visitas las practican las Señoras de Acción Católica femenina que realizan una labor similar a las de las Conferencias de San Vicente de Paúl. Además socorre a las familias de presos [...] y ejerce también una acción tutelar a los liberados que acuden a sus oficinas, procurando recomendaciones para encontrarles trabajo, costeando pasajes, albergues etc.²⁵.

Se lanzaron a la búsqueda de la familia de preso. Pero sin ayuda parroquial, sin sus contactos y medios, la Delegación local nada hubiese conseguido, o muy poco, por eso pidieron información a los párrocos «de familias en las que esté encarcelado alguno de sus miembros»²⁶. La circular incluía el nombre de aquellas entidades gracias a cuya colaboración y actuación podía desarrollar las funciones de vigilancia y caridad encomendadas por el Ministerio de Justicia: «Las Conferencias de San Vicente de Paúl, Auxilio Social, Acción Católica, Protección de Menores, Protección a la Mujer, Tribunal Tutelar, Libertad Vigilada e Instituciones hospitalarias»²⁷.

La misma circular relataba a continuación el mecanismo de acceso al preso o presa para efectuar su función asistencial:

Según reciente disposición de la Dirección General de Prisiones, el Director de la Cárcel dará cuenta al Patronato de los presos cuyas familias crea deban ser atendidas. En ese caso, el propio director facilitará que miembros del Patronato puedan visitar al preso. De ese modo el Patronato serviría de nexo entre los reclusos y sus familias²⁸.

No pasar por esa mediación impedía al preso cualquier acceso a la beneficencia del Estado.

La función de *nexo* entre preso y familia, que había sido potestad de los antiguos *Patronatos de Presos y Libertos*, conllevaba la catequización directa de los reclusos, y el director general de Prisiones la autorizó en 1942²⁹. Sin embargo, ese fue el único aspecto que las Delegaciones locales del Patronato no pudieron ejercer

25. PATRONATO CENTRAL DE NTRA. SRA. DE LA MERCED PARA LA REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO. Delegación Local de Barcelona *Patronato-Presos* (Circular mecanografiada), p. 1. Fons 236 UI 46. ANC.

26. *Ibid.*, p. 2.

27. *Ibid.*, p. 1.

28. Todas las citas en: PATRONATO CENTRAL DE NTRA. SRA. DE LA MERCED PARA LA REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO. Delegación Local de Barcelona *Patronato-Presos* (Circular mecanografiada), p. 1. Fons 236 UI 46. ANC.

29. Dirección General de Prisiones. Comunicación n.º 2440-J. Madrid, 28 de febrero de 1942. Fons 236 UI 46 ANC.

de forma directa, y precisamente a causa del nuevo ordenamiento penitenciario, aprobado meses después, en noviembre del mismo año, pues otorgaba la formación religiosa de los presos y presas al Cuerpo de Capellanes de Prisión. Pero las Delegaciones locales no dejaron de reclamar para sí esa misión³⁰.

La presión religiosa sobre los presos y presas en el interior de las cárceles fue tarea exclusiva de los sacerdotes a ellas destinados, de las religiosas que administraban los centros y del entorno general, mucho más que del apostolado secular. Aunque no debe tomarse como una norma absoluta, pues eso dependió, en cada localidad, de la presión diocesana y de la actitud del director de la prisión. Lo que sucedió en el Penal Central de Mallorca con Matilde Landa es una prueba de ello³¹.

Así las cosas, la actividad redentora y vigilante de las Delegaciones locales —en manos de antiguos dirigentes del apostolado secular— cayó sobre las familias de los reclusos ejerciendo sobre ellas una presión grave en caso de ser localizadas. Además, aunque parezca sorprendente, esa actitud de acoso moral y vigilante tuvo su estímulo precisamente en el fracaso de la misión benéfica de las Delegaciones locales, pues en realidad su caridad material, real, contable, fue irrisoria. Tan sólo fueron eficaces en localizar chicos y chicas para sacarlos de su familia y colocarlos en escuelas y hospicios. Al fin y al cabo, la captación de hijos de reclusos constaba como norma importante de las funciones de la visitadora o visitador, y lo reflejaron en sus informes:

El cuadro ordinario que nos ofrece la familia del recluso es una mujer enferma o sin trabajo o ausente del hogar, los hijos, con frecuencia numerosos y de corta edad, están sumidos en el mayor abandono faltos de alimentos, ropa y escuela, haciendo vida en la calle, con carencia absoluta de ambiente moral y religioso³².

Lo que más les inquietaba era precisamente la supuesta incapacidad moral familiar, pues al fin y al cabo la familia era considerada tan sólo como «víctima de los horrores de la miseria y del abandono a consecuencia del delito que cometieron sus jefes y a las que tanto conviene reconquistar para Dios»³³.

Debido a que de reconquistar se trataba, la respuesta de las Delegaciones locales se orientó siempre en la misma dirección: «Esa Junta local procederá a ingresar los niños, quedando a cargo de ella la tutela de los mismos»³⁴. Desde

30. *Memoria que eleva la Delegación de Barcelona al Patronato Central de Ntra. Sra. de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, referente a su actuación en el año 1948*, p. 3 (Mecanografiada). Fons 236 UI 46 ANC.

31. GINARD FÉRON, David: *Matilde Landa. De la Institución Libre de Enseñanza a las cárceles franquistas*. Barcelona: Flor del Viento, 2005.

32. *Excmo. Sr. Presidente del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo*. Barcelona, 23 de noviembre de 1940. Fons 236. UI 46 ANC.

33. Carta de la Delegación local al Presidente del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo. Barcelona, 23 de noviembre de 1940. Fons 236 UI 46 ANC.

34. PATRONATO...: *Circular a las Juntas locales de Redención de Penas por el Trabajo*. Fons 236 UI. 46. ANC.

luego no se trataba de escolarizar a nadie, sino de cambiar su entorno tras conseguir la tutela el Estado. No cabe duda de que también estaba en sus proyectos mitigar las necesidades materiales, pero su obsesión por el entorno moral y su arrogante desprecio por la capacidad de los padres para formar a sus hijos superó, en mucho, el interés por el entorno material sobre el que tan sólo intervinieron modestamente.

No hay más que observar los criterios del Patronato Central para iniciar la intervención sobre los hijos de las familias visitadas:

Casos urgentes de miseria moral producida por vida irregular de la madre, conducta inmoral o ideas perniciosas de los familiares que conviven con los niños³⁵.

Esos criterios les llevaron a ser actores de la desarticulación familiar y a diezmar biografías a causa de su propia intransigencia, fundada en los principios del catolicismo de la Victoria. Además, Vallejo-Nágera insistía en el tema: el ambiente democrático republicano era lo más nocivo que podía existir para chicos y chicas³⁶.

Localizaron familias que deseaban permanecer ocultas, elaboraron fichas sobre sus actividades sociales y, especialmente, se fijaron en las esposas de los presos.

El padre era oficial de correos y en el mes de marzo fue detenido y conducido a la cárcel Modelo y está condenado a 12 años de reclusión. La madre seguramente ejerce la prostitución, pues se marcha de su casa por la mañana y no regresa a la misma hasta la madrugada³⁷.

Con lo cual era posible argumentar ante el Tribunal de Menores el ingreso de hijos e hijas de los encarcelados en centros de la beneficencia pública, ocultando la pérdida de tutela de los padres.

La circular que la Delegación local había enviado a los párrocos recabando ayuda en la localización de presos, excarcelados en condicional y desterrados finalizaba con un capítulo titulado «Cárcel de mujeres». Su contenido no podía ser más explícito:

Será fácil, de acuerdo con el Director, con las religiosas y con la labor de Señoritas de Asistencia Social, conocer la fecha de salida de la cárcel de jóvenes recluidas, sea gubernativamente, sea en virtud de procedimiento judicial. Llegado el caso, una sección de Señoras de Acción Católica se harán cargo de las jóvenes a los fines de la Asociación (Patronato) de Protección a la Mujer³⁸.

35. *Ibid.*

36. VALLEJO-NÁGERA, Antonio: *Niños y jóvenes anormales* [S:E]. Madrid, 1941.

37. PATRONATO PARA LA REDENCIÓN DE PENAS. JUNTA LOCAL DE BARCELONA: Informe mecanografiado sin título. Febrero de 1941, 4 pp., cita en p. 1. Fons 236. UI 46 ANC.

38. MINISTERIO DE JUSTICIA: Patronato Central de Ntra. Sra. de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo. Delegación Local de Barcelona *Patronato-Presos, op. cit.*, p. 2 (Circular Interna mecanografiada). Fons 236. UI 46 ANC.

El Patronato de Protección a la Mujer estaba controlado por la Delegación local del Patronato de la Merced. A su vez, la Liga contra la Pública Inmoralidad, auténtico *brazo armado* del Patronato de Protección a la Mujer, estaba especialmente nutrida de hombres de Acción Católica, curtidos en vigilar playas y locales nocturnos (con grave riesgo de condenar su alma). Además, en el caso de la ciudad de Barcelona, el Tribunal de Menores estaba presidido por un activo, anciano y siniestro personaje, don Ramón Albó Pérez, cuyo nombre se hallaba en los organismos directivos de todas esas entidades citadas, y como primer vocal de la Delegación local del Patronato de la Merced, entidad que a su vez participaba de las tareas del Servicio de Libertad Vigilada, debemos recordarlo. Todo ello observado y tutelado por una extraña, antigua, secreta y bastante influyente sociedad, la Hermandad de la Sagrada Familia de Nazareth (Ramón Albó era también Hermano numerario de la misma), que al parecer planificó en toda España, con bastante éxito hasta 1952, los caminos que todos ellos debían tomar: desde el Tribunal de Menores hasta las Delegaciones locales, pasando por Ligas y Hermandades, pero especialmente a través de una entidad tan importante para las mujeres presas (y también para las que no lo estaban) como el Patronato de Protección a la Mujer.

Las mujeres que fueron capturadas, condenadas y encerradas por acciones de la primera resistencia y consiguieron sobrevivir fueron excarceladas a fines de los cuarenta y a lo largo de los años cincuenta, aunque algunas de ellas (pocas) no obtuvieron la libertad condicional hasta los años sesenta. Cuando fueron detenidas eran muy jóvenes en su mayoría —habían nacido entre 1918-1921— y constituían una generación que vivió, y en algunos casos disfrutó, una revolución femenina sin precedentes producida durante los años de guerra. Esa revolución para su género no consistió en tomar un fusil y defender la República. Sin duda la imagen de una muchacha sonriente enarbolando un fusil o encañonando al enemigo resulta emocionante, pero históricamente no hay mucho de nuevo en ella, al fin y al cabo la participación activa de mujeres en las distintas revueltas europeas del siglo XIX, y aun antes, fue constante y nada desdeñable. La novedad histórica real que vivieron aquellas jóvenes fue la incorporación de la mujer en los distintos y numerosos centros de decisión política, esa sí era una novedad relevante, especialmente para aquellas jóvenes que procedían de las clases subalternas, pero no sólo para ellas.

Cuando después de la derrota esas mujeres fueron detenidas y encarceladas, crearon con el tiempo un sistema de relaciones y complicidades que he optado por denominar *la comunidad*³⁹. La crearon para sobrevivir materialmente, pero también moralmente. No sólo aseguró su identidad política, sino que en *la comunidad* prosiguieron aquella lejana y destruida revolución, que para ellas no había sido la posesión de los medios de producción, sino la presencia masiva de su género en comisiones y comités de todo tipo, en núcleos de dirección política, en

39. Esta cuestión se halla más desarrollada en VINYES, Ricard: *El daño y la memoria: Las prisiones de Maria Salvo*. Barcelona: Plaza & Janés, 2004.

ayuntamientos, en congresos internacionales... Podía haber sido una presencia más elevada, tal vez, pero ellas conocieron la primera ruptura, y se sintieron dichosas. Eran algo, decidían. No me refiero al conjunto de la población femenina, sino a las que consideraron que tenían algo que hacer y mucho por decir.

Pero *la comunidad* desapareció al cruzar el rastrillo en dirección a la calle. Ese es el tránsito que muchas presas evocan con angustia.

Al salir, les aguardaba esa estructura establecida por el Estado para proseguir en la destrucción de su biografía e identidad política. Al mismo tiempo, tuvieron que hacer frente a la desestructuración emocional en que se hallaban. Deseaban casarse, tener hijos o recuperar el tiempo perdido lejos de ellos. A menudo se enfrentaron a situaciones dolorosas en ese aspecto; incomprensión familiar, desdén, incredulidad o pérdida de compañero e hijos. Finalmente, se encontraban distanciadas de su organización política, y por consiguiente sin ninguna posibilidad plausible de mantener la actividad militante que habían tenido en las condiciones adversas del presidio. Tras largos años de reclusión, su entrada en las calles de una sociedad triste, mortecina, regida por la dictadura a la que se habían enfrentado diariamente durante años en la cotidianidad del presidio, simplemente las derrotó. No disponían del referente comunitario y desconocían la sociedad en la que entraban y debían vivir, desconocían los nuevos atuendos, los hábitos más elementales, tomar los cubiertos, el valor del dinero.

Todo eso actuó en formas diversas según los casos, pero son vectores que incidieron en todas ellas y conllevaron la destrucción de lo que habían conseguido durante la República, la guerra y el presidio, y que en sus biografías valoraron como un bien que daba sentido a sus vidas: ser mujeres con capacidad y posibilidad de decisión política.

El Estado las había puesto en la calle enormemente debilitadas, y a muchísimas de ellas con una carga bastante dura, el destierro. Salían débiles no sólo por los largos años de prisión, y lo que conllevaba en cuanto a enfermedades y dolencias de diverso tipo, resultado tanto de los interrogatorios como de las condiciones de habitabilidad de las cárceles, sino porque el descenso del número de presas políticas —a principios y mediados de los años cincuenta— hizo posible un viejo sueño de la Dirección General de Prisiones, y especialmente de la vocería eclesiástica del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo: agrupar las presas no por causa de condena sino por años de pena. Lo cual significaba la definitiva unificación entre presas comunes y políticas, algo que no sucedió jamás en los presidios masculinos, probablemente porque el número era mayor y su presión importante, y el temor a repetidas insubordinaciones de los reclusos era un argumento disuasorio para la Dirección General.

Por otra parte, la excarcelación con destierro hizo que permaneciesen durante años en las cortezas del universo penitenciario, y su consecuencia fue enorme; desubicó a las presas, dificultó su incorporación a la vida diaria, y su posible reincorporación a la acción política antifranquista resultaba más difícil. La estrategia penitenciaria de destierros generó un movimiento migratorio de

volumen extraordinario en España durante los años cuarenta y primeros cincuenta. En realidad, la penalización del destierro era coherente con la lógica de la fundamentación de la pena que construyó la Dictadura. Las razones de añadir destierro a 60 o a 250 kilómetros mínimos de la residencia habitual de la presa o preso en libertad condicional correspondían a dos principios básicos: reincidencia y ofensa social. El Estado los estableció en el Decreto de Libertad Vigilada del 23 de marzo de 1940, un texto maravillosamente explícito:

Se impide de ese modo la reincidencia del liberto a restablecer conexiones con amistades que impedirían completar su rehabilitación; y especialmente se evita que su presencia reavive el dolor de quienes ofendió⁴⁰.

El destierro se aplicó a aquellos presos y presas *anteriores* que no conseguieron que dos de los tres informes prescriptivos para formalizar la libertad condicional (Guardia Civil, párroco y alcalde) fuesen favorables a su regreso a la localidad de origen. Pero también se aplicó a todos los presos y presas *posteriores* condenados por delitos contra la seguridad interior del Estado. Para ellos el destierro debía mantenerse durante cinco años, salvo gracia especial del juez, previamente informado por las Delegaciones provinciales del Patronato de la Merced que, formadas por las fuerzas vivas locales y autoras del informe final, fueron ni más ni menos el instrumento institucional por el que la sociedad «afecta» de aquellos años controló la vida de los «desafectos» capturados, vigilando sus hogares, o alejándolos legalmente de sus ofendidos ojos.

Hubo miles de desterrados. Tan sólo en un año, 1943, más de trescientas mujeres excarceladas (probablemente muchos más hombres) procedentes de cuarenta y ocho penales distintos y más de veinte provincias, llegaron a Barcelona y se expandieron por sus barrios. En los años siguientes, la cifra aumentó en tal modo que en 1949 la Subdirección General de Libertad Vigilada advirtió, en circular oficial a todos los presidios, que la ciudad de Barcelona estaba «prohibida para la residencia de liberados condicionales desterrados»⁴¹. La Subdirección no hacía más que cumplir la Ley de Libertad Vigilada, que establecía la prohibición de residencia de destierro «en los casos que la concentración en una misma localidad de un excesivo número de liberados sea inconveniente para el orden público»⁴².

40. BOE de 9 de abril de 1940.

41. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA: *Circular. 14.3.1949*. APPMS. La mejor fuente para establecer los destierros son los *Libros de Libertades*. En ellos se detalla nombre de la presa, localidad de destierro y domicilio, con lo que puede efectuarse un mapa de localización de las presas en cada ciudad y deducir el impacto social.

42. Orden de 24 de marzo de 1944 (BOE 26 de marzo) Gobernación. *Normas reguladoras del servicio de Libertad Vigilada*. BOP 25.10.1944, n.º 256.

PROVINCIA DE ORIGEN	PRISIÓN DE EXCARCELACIÓN	NÚMERO DE MUJERES
Murcia	Albudeite	2
Madrid	Alcalá de H.	1
	Alcañiz	1
Alicante/Albacete/ Murcia	Alicante	11
Almería	Almería	1
Vizcaya	Amorebieta	2
León/Zamora	Astorga	1
Huesca/Rioja/Teruel/Madrid	Barbastro	48
Vizcaya	Bilbao	7
Murcia	Calasparra	2
Castellón	Castellón	7
Toledo/Cuenca	Cuenca	4
Asturias	Gijón	1
Girona/Madrid/Zaragoza	Girona	35
Granada/Cádiz	Granada	2
Guadalajara/Madrid	Guadalajara	4
Lleida	Lleida	8
	Sta. M. ^a del Puig	2
Madrid/Toledo	Madrid	12
Málaga/Cádiz	Málaga	11
Madrid/Pontevedra/Zamora/ Cuenca/Burgos	Mallorca	22
Lleida	Manresa	1
Murcia/Alicante	Murcia	3
Vizcaya	Ondárroa	1
Palencia	Palencia	1
Murcia	Pastrana	1
Vizcaya	S. Sebastián	4
Santander/Guadalajara/Madrid/ Toledo/Vizcaya/Asturias	Santander	40
Vizcaya/Álava/Pontevedra/Asturias	Saturrarán	25
Canarias	Sta. Cruz de Tenerife	2
Madrid/Tarragona/Castellón	Tarragona	17
Valencia/Madrid/Cuenca/Albacete/ CiudadReal/Baleares	Valencia	27
	Valencia del Cid	1
Zaragoza/Vizcaya/Huesca/Madrid	Zaragoza	11
	TOTAL	318

Elaboración propia.

Fuente: *Libro de libertades de diferentes prisiones*. 1943 (Manuscrito). Inv. 436, Caja 12. ANC.

El decreto de Libertad Vigilada de marzo de 1940 obligaba a la presentación semanal de cualquier excarcelada en las dependencias policiales o de la Guardia Civil. Un ritual que en las grandes ciudades, como Barcelona, motivaba corrillos y algún tumulto ante las comisarías o en sus cercanías. La sensación de estar mejor en la cárcel que fuera de ella era un comentario habitual a causa de la presión ambiental a la que se hallaba sometido el excarcelado.

Una presa describió de ese modo la situación, en 1944:

Recuerdo que un día faltó un muchacho a presentarse [en comisaría] y nos enteramos de que lo habían detenido porque había robado algo para comer. Un camarada que él mismo nos dijo que era del partido, estaba rabiando y decía: «Esto es lo que quieren estos asesinos, echarnos de nuestros hogares, que no nos abran las puertas en el trabajo y que robamos, somos ante todo políticos y tenemos que defender nuestros derechos». Esto nos lo decía en un corrillo de hombres y mujeres después de habernos presentado o esperando a presentarnos para darnos moral, para decirnos que no teníamos que ser delincuentes porque a eso nos querían arrastrar. El hombre se encendía con esa verdad pero su cara estaba cadavérica. Yo me acuerdo bien de aquel rostro; no recuerdo ni cómo se llamaba ni qué habrá sido de él, pero cada vez que podía reunir a algunos junto a él era para decirles que antes de robar y volver como ladrones a la cárcel era mejor morir en la calle de hambre, que el pueblo se enterara que les echaban de la cárcel sin ningún derecho, para que murieran en las calles o para que robaran y volvieran a las cárceles como presos comunes⁴³.

A las ordenanzas de la Libertad Vigilada, debe añadirse el control establecido por las Delegaciones locales del Patronato Central de la Merced y el Patronato de Protección a la Mujer, además de las incursiones de la Liga contra la Pública Inmoralidad, organizaciones que tejían un tupido acoso del que las presas intentaron escabullirse, y a menudo lo consiguieron, especialmente a partir de 1952, fecha en la que esas instituciones conocieron un importante declive. Cuatro años más tarde, a partir de 1956, transformaron sus funciones —caso del Patronato de la Merced—, o bien quedaron inactivas y desaparecieron con el tiempo; pero en los años anteriores su presión fue inquietante⁴⁴.

La industria penitenciaria consiguió extramuros lo que no había conseguido en las celdas: desactivar la potencialidad política de presos, pero especialmente de las presas. La presión exterior del sistema penitenciario, junto a la sistemática persecución a la resistencia antifranquista, forzó a las organizaciones clandestinas a establecer un cordón sanitario que separase los excarcelados de cualquier contacto y actividad política organizada, sin más finalidad que proteger a la propia organización clandestina del acoso policial.

Sin embargo, algunos dirigentes de la generación republicana, al ser excarcelados, y tras mantener un período de exilio o desactivación militante, fueron llamados

43. CUEVAS, Tomasa: *Cárcel de Mujeres*. Barcelona: Sirocco books, 1985, p. 214.

44. Para un mayor tratamiento del tema: VINYES, Ricard: *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid: Temas de Hoy, 2002. Especialmente el capítulo VII.

a actuar nuevamente en lugares de dirección política, a menudo ocultos en el subsuelo de la más estricta clandestinidad. Pero no sucedió así con las mujeres excarceladas que habían sufrido largos años de cárcel, que pertenecían a la misma generación y que habían desempeñado responsabilidades similares a las de sus compañeros. Tras su excarcelación, no hay datos de que se incorporasen a los órganos de decisión política nunca más, tan sólo a tareas logísticas o complementarias. La segregación política fue total, sus organizaciones las utilizaron como simple mano de obra política y asistencial. Y lo aceptaron. Muchas de ellas han relatado que estaban abrumadas por las tareas familiares de simple supervivencia, pero no se trataba sólo de eso.

Tras una primera y breve detención y encierro, entre 1939-1945, algunas se incorporaron espontáneamente a la ayuda al maquis, o a tareas de enlace y propaganda. La mayoría de las que de nuevo fueron detenidas como resistentes, cuando obtuvieron su segunda excarcelación ya no se incorporaron a tarea política alguna hasta mediados los años sesenta o principios de los setenta. Y es significativo que lo hicieron especialmente aquellas que trabajaron en grandes centros laborales donde comenzó a asomar el nuevo sindicalismo, de Comisiones Obreras especialmente, o bien como participantes en el incipiente movimiento vecinal. Otras comenzaron a actuar en la solidaridad con los detenidos en las cárceles.

Por otra parte, las pocas mujeres que a pesar de todo siguieron actuando en la resistencia activa después de su excarcelación en la década de los años cuarenta argumentaron que sus compañeros militantes estaban mucho peor que ellas. Y simplemente les cuidaron. Actuaron como soporte logístico para que esos compañeros pudiesen desarrollar correctamente la necesaria acción política. Tomasa Cuevas lo ha contado con claridad:

Daba verdadera pena ver a los hombres, sobre todo porque ellos tenían menos facilidades que nosotras para el trabajo. Las mujeres nos poníamos a servir y salíamos adelante. Los hombres llegaban a las fábricas, a los tajos de las obras, y en cuanto presentaban su papel de libertad vigilada no les cogían en el trabajo. Cuántos se desmayaban de hambre, iban mal vestidos y estaban totalmente desesperados [...]

Todas las que estábamos sirviendo, durante ese período [...] íbamos quitando algo de la cocina, una latita de conservas, los últimos días trozos de pan, tabaco del señor; todo lo que podíamos arramblar era para ellos⁴⁵.

Los compañeros debían estar encantados: un montón de mujeres velaban por ellos.

Algunas excarceladas manifestaron una matizada incomodidad por la opción discriminatoria de su organización a favor de sus compañeros cuando deseaban reincorporarse a las tareas políticas de la acción clandestina. Carne Cases contó sentirse algo dolida cuando el PSUC propuso a su compañero el retorno a la

45. CUEVAS, Tomasa: *op. cit.*, 1985, p. 214.

acción política clandestina, relegándola a ella a un papel de soporte que garantizase la economía y la vida familiar, aunque con el tiempo consideró que tal vez la decisión resultó acertada: «Tant valia l'un com l'altre; però tenint en compte que a casa es necessitava un suport, potser era més correcte que aquest suport el donés jo»⁴⁶. Cases se reincorporó a la actividad política en 1967, precisamente a través de las reivindicaciones sindicales que comenzaban a asomar en su lugar de trabajo, un gran centro hospitalario de Barcelona. Sucedió con muchas de ellas, por lo que reconstruir las biografías de la primera militancia sindical ayudaría probablemente a comprender las formas de continuidad —o no— de la militancia política femenina de la generación republicana que sufrió cárcel por su actividad en la primera resistencia⁴⁷. Por su parte, la minoría escasa que siguió actuando casi desde los momentos inmediatos a su excarcelación lo hizo en los términos que relataron numerosos testimonios en la monumental obra de Tomasa Cuevas:

Tras ocho horas laborales, me daba cada vez más al trabajo del Partido. No un trabajo teórico, pues nunca lo he hecho, sino práctico. En esos meses el mío consistía en ser enlace entre partido y guerrilla. Mucho exponíamos en aquellos tiempos; trabajábamos quizá un poco a la ligera y nos exponíamos mucho⁴⁸.

A su salida de la cárcel, las mujeres de aquella generación se vincularon a la solidaridad con las prisiones y a construir su vida afectiva en la medida de lo posible. Habían entrado en prisión siendo muchachas de apenas 19 o 22 años, y muchas de ellas salieron cumplidos los treinta, sometidas a los controles del Estado y carentes del referente comunitario que les había permitido vivir conforme a sus principios éticos, aquellos por los cuales habían ingresado en prisión. Sus capacidades reales fueron devaluadas por su organización, se hallaron ante una realidad económica precaria y una sociedad que las asfixiaba: «Nuestra vida no era una vida de juventud, sino de trabajo, miseria y compañía»⁴⁹. Lo cierto es que no dejaron rastro, no hubo transmisión alguna de su patrimonio biográfico con anterioridad a 1975; y aun después tardó en llegar hasta la década de los noventa. Al fin y al cabo las dictaduras sirven para algo, entre otras cosas para destruir el patrimonio democrático.

46. BORDERÍAS, Cristina y HURTADO, Javier T. (coords.): *Dones, treball i sindicalisme a Catalunya (1939-1978). Perfils biogràfics del projecte «Fonts orals i militància sindical»*. Barcelona: Fundació Cipriano García-Arxiu Històric CONC, març 1999, p. 18.

47. En ese sentido, el proyecto de la Fundació Cipriano García-Arxiu Històric de la CONC sobre biografías de sindicalistas femeninas durante el franquismo resulta de un gran interés, como lo prueban los trabajos publicados por la Fundació hasta el momento.

48. CUEVAS, Tomasa: *op. cit.*, p. 225.

49. *Ibid.*, p. 217.